



AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No. 2013-00166-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Saboyá a veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho el proceso de la referencia, informando que el proceso de la referencia se encuentra para reprogramar fecha para llevar a cabo audiencia consagrada en el inciso tercero de Art. 129 del C.G.P., así mismo, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, para indicar lo pertinente a seguir.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: INCIDENTE PARA IMPONER SANCION
Demandante: FRANCISCO RONCANCIO RONCANCIO
Incidentado: URIEL ANGEL MONCADA SOTELO

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecedente es necesario reprogramar la fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el art. 129 del C.G.P., en este asunto procede esta censora a señalar el día treinta y uno **(31) de agosto de 2020, a partir de las nueve de la mañana (09:00 am)**, para que tenga lugar la misma.

Por lo anterior, se dispondrá que por secretaria se solicite la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la DILIGENCIA de que trata el art. 129 del C.G.P., en este asunto la cual tendrá lugar el **treinta y uno (31) de agosto de 2020, a partir de las nueve de la mañana (09:00am)**

TERCERO: SOLICITAR la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co, para



AUTO INTERLOCUTORIO No.

Radicado No. 2013-00166-00

llevar a cabo la presente audiencia de manera virtual. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 21 de fecha 24 de julio del 2020.

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d0cdd78d98bc8db6bed2bce42eeb527e0bb2de3794a2346088d89e750630e111
Documento generado en 23/07/2020 10:38:55 a.m.